

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 8 3 4 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0143 DEL 19 DE ENERO DE 2017, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 BARRIO CIUDAD JARDIN EN LA CIUDAD DE

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR **FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especíal las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Articulo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 0143 del 19 de enero de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 Sur No. 12 G - 66 Barrio Ciudad Jardin en la ciudad e Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado, para Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas con una capacidad instalada de sesenta y dos (62) cupos.

Que el día veinticuatro (24) de enero de 2017, se notificó la Resolución 0143 del 19 de enero de 2017, al Representante Legal serior JULIAN OCHOA ALZATE, identificado con C.C. No. 79.525.322 de Bogotá, de la institución FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", el cual renuncio a terminos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedo debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, presenta un error de digitación en la dirección del inmueble tanto de la sede operativa como de la administrativa, donde se autoriza prestar el servicio por parte de la institución

Carrera 50 No. 26 - 51 barrio Can

Teléfono: 4377630

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

1 paginas de



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



2 2 SEP 2017

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Articulo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el lugar a cambios en el sentido material de la decisión en el sentido material de la decisión el lugar a cambios en el sentido material de la decisión de parterial de la decisión de la d

Por lo anterior se considera necesario aclarar que la dirección del inmueble tanto de la sede operativa como de la administrativa señalada en el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutiva de la Resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, corresponde al inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66 y no como aparece allí.

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá JCBF, ACLARA la Resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, en su artículo primero y segundo de la parte resolutiva.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, el cual quedaran así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardín en la ciudad e Bogotá D.C., para desarroller la modalidad de Internado, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas con una capacidad instalada de sesenta y dos (62) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La institución denominada FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardin en la ciudad e Bogota D.C. Departamento de Cundinamarca.

2 páginas de 3

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can Teléfono: 4377630 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Bogotá
Grupo Jurídico
3 3 4 9

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDINCACIDA 2 2 SEP 2017

ARTICULO TERCERO:

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0143 del 19 de

enero de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO:

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no

requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTICULO QUINTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 2 SEP 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ

Directora ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|--|---|------------------------|-----------------|
| Proyecto y Reviso | Ellana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotà | 2 " Qr | 21/092017 |
| Aprobó | Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica (CBF-Regional Bogotá | 112 | 21/09/2017 |
| Los arriba firmantes y por lo tanto, bajo n | declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las ruestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | formas y disposiciones | égales vigentes |

3 páginas de 3

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can Teléfono: 4377630 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.lcbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



11-20000-119

ICBF-Cecilia de La Fuente-de-Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-529932-1100

Fecha: 2017-09-29 12:19:45

Enviar a: FUNDACION EDUCAR COLOMBIA

EDUC No. Folios: 1

Bogotá D.C.,

Señor

JULIAN OCHOA ALZATE

Representante Legal

FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

Calle 18 Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardin Sur Ciudad

REF.

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3349 del 22 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara la Resolución 0143 del 19 de enero de 2017, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá

Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor JULIAN OCHOA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.525.322 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada FUNDACION COLOMBIA "EDUCOL" con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3349 del 22 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución 0143 del 19 de enero de 2016, a la institución denominada FUNDACION COLOMBIA "EDUCOL" para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardin en la ciudad de Bogotá D.C.,

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, hadiendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación

La Notificada

El Notificador

JULIAN OCHOA ALZÁTE C.C. No 79.525.322 de Bogotá **GARCIA MENESES**

Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMAY C.C. 1 him de ha 79525322



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor JULIAN OCHOA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.525.322 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Institución FUNDACION COLOMBIA "EDUCOL", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3349 del 22 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, a la institución denominada Fundación Educar Colombia "Educol", para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Bogotá D.C., "emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3349 del 22 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO Goordinadora Grupo Jurídico

CBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogota

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can Teléfono: 4377630 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080